Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RAD No 2022-00132-00

Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso VERBAL-PERTENENCIA seguido por ANA CECILIA MORALES ESCORCIA a través de apoderada Contra GLORIA ESTHER ESCORCIA MORALES, con el anterior poder. Sírvase proveer.

Barranquilla, 06 de octubre de 2022

EI SECRETARIO

CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. - Seis (06) de octubre de dos ml veintidós (2022)

Visto el anterior secretarial y memorial desde su correo electrónico aportado con la demanda, verytap@hotmail.com, de renuncia de poder presentado por la Dra. VERA JUDITH PUA IBAÑEZ la cual renuncia al poder otorgado por la parte demandante ANA CECILIA MORALES HAYDAR de conformidad con el Art. 76 del C.G.P, el Despacho por ser procedente accederá a ello, pues se acompaña la comunicación enviada al poderdante sobre la renuncia presentada, tal como lo dispone la norma en cita, en su inciso 4° que dice:

"La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE.

1.- Acéptese la renuncia del poder presentado por la Dra. VERA JUDITH PUA IBAÑEZ.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE **DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL**JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a9bf282f435e48bf41ebefc5780dd34dac9ccc80b6b8be182877f27f844b2cce

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica